

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320210086300

Conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, revisado expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1.- Corregir el auto que Decretar la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de fecha 25 de octubre de 2021, precisando que el nombre correcto de la apoderada judicial del deudor es Paola Alexandra Angarita Pardo.
2. Ordenar comunicar la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo Transunión y a Experian Colombia S.A.- Datacrédito, para los efectos que trata el artículo 573 del Código General del Proceso y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 208 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - diciembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--